



Miraflores, 06 de febrero de 2017
Resol.Ger.Gen-2017-005

Señor:

Guillermo Hernán Galloso Senosain
Av. 28 de Julio N°10 – San Jacinto - Ancash
Presente.-

RECIBIDO	
NOMBRES Y APELLIDOS:	<u>ESTHER</u>
<u>FLORES</u>	<u>BAUTISTA</u>
N° DCC. IDENTIDAD:	<u>32881278</u>
PARENTESCO:	<u>ESPOSA</u>
FECHA:	<u>07/02/17</u>
FIRMA:	<u>Cen</u>

Asunto: Su Reclamo N° 000027 – Peaje Vesique

I. VISTOS

Que con fecha 18 de enero de 2017, se formuló una solicitud a través del Libro de Reclamaciones de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Concesionario"), con el Código N° 000027. Así, el Sr. Galloso Senosain Guillermo; como representante de la Empresa de Transportes 40 S.A. (En adelante, el "Usuario"), indica: **"Hace un año cambie de placa del vehículo N°SE-3581, recibiendo la nueva placa N°H2Q-674 y no tengo la tarifa diferenciada siendo perjudicado al pagar S/.7.90 debe de restituir para no perjudicar mi economía."**

De conformidad con la Cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N (en adelante, el "Contrato de Concesión"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Reglamento Interno"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD/OSITRAN y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG"), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre la sugerencia de la referencia.

II. CONSIDERANDO

Que el Concesionario tiene a su cargo la concesión de la Red Vial N° 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N en virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano (en adelante, el "Contrato de Concesión"), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (en adelante, el "Concedente"), de fecha 18 de febrero de 2009.

De lo expuesto por el Reclamante, se puede advertir que éste ha interpuesto una solicitud, el cual se encontraría relacionado con las obligaciones asumidas por el Concesionario de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión. En ese sentido



Indicamos que de conformidad con la Cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N (en adelante, el “Contrato de Concesión”), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el “Reglamento Interno”), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD/OSITRAN (en adelante, el “Reglamento de OSITRAN”) y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la “LPAG”), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre el reclamo de la referencia

Por lo expuesto líneas arriba, solicitamos al reclamante con Carta AN-GG-C-17-090, nos haga llegar dentro de las 48 horas de recibido el documento, copia simple del documento que lo acredite como representante legal o acredite la representatividad de la **Empresa de Transportes 40 S.A.**

Ahora bien es preciso indicar que el documento con Carta AN-GG-C-17-090, fue recibido por la Sra. Esther Flores Bautista (Esposa), identificada con DNI N° 32881278, el día 26 de enero del 2017.

En ese sentido, el artículo 9° del referido Reglamento Interno indica los requisitos para interponer reclamos, señalando expresamente para el caso de personas jurídicas o entidades, que debía precisarse los datos del representante legal o apoderado, situación que es subsanable por el plazo de dos días.

Se ha podido verificar que a pesar del plazo otorgado el reclamante no ha subsanado el extremo observado, por lo que no se ha podido acreditar la existencia de interés legítimo regulada por el artículo 16 del Reglamento Interno, por lo que esta gerencia deberá pronunciarse sobre la falta de una de las condiciones para el ejercicio del derecho de acción administrativa que devenga en un procedimiento de dicha naturaleza.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, esta Gerencia General desea resaltar que sus esfuerzos se encuentran orientados no sólo a prestar un servicio idóneo y de calidad a los Usuarios de la vía, sino que adicionalmente a brindar la colaboración debida, y en la medida de sus posibilidades, a todo Usuario, entidad estatal y/o en general terceros dentro del ámbito de influencia de la Red Vial N° 4, en el marco de las competencias asignadas por ley y Contrato de Concesión al Concesionario.

Por lo que indicamos que en ese sentido, el Contrato de Concesión no nos permite efectuar procedimientos de exoneración de peaje, motivo por el cual estaríamos impedidos de poder atender lo solicitado; siendo que cualquier petición sobre la vía, y la obtención de tarifas diferenciadas es atendida y resuelta directamente por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

De otro lado debemos indicarle que en cumplimiento del Decreto Ley N°22467, nuestra empresa no efectúa el cobro de peaje a los vehículos de las fuerzas policiales, identificados por su distintivo institucional reglamentario cuando se deban desplazar en cumplimiento de sus misiones de servicio,



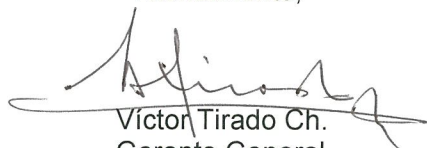
III. RESOLUCIÓN DEL RECLAMO

Por los argumentos expuestos, esta Gerencia resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Reclamo del Usuario, **DECLARANDO EL FIN DEL PROCEDIMIENTO** en esta etapa administrativa.

Contra la presente Resolución, procede recurso de reconsideración dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (sustentado en nueva prueba), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Asimismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, también procede recurso de apelación dirigido a la Gerencia General de Autopista del Norte S.A.C. (cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas; cuando se trate de cuestiones de puro derecho; se sustente en una nulidad; o, cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración), quien elevará el mismo al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN.

Atentamente,



Víctor Tirado Ch.
Gerente General



Claudio Padilla G.
Gerente de Administración
y Finanzas

cgv



AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

RED VIAL N° 4

**AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE RESPUESTAS DE RECLAMOS A PETICIONES AL
CORREO ELECTRÓNICO**

Yo Guillermo Gallardo Serrano identificado
con DNI 32955646 C.I. 32955646 Pasaporte 32955646 Otro 32955646 No 32955646
con
dirección 28 DE JUNIO BOLO SAN JACUTO distrito de
NEPENA provincia de SANTA del departamento
de ANCAH, por medio del presente documento autorizo
a Autopista del Norte S.A.C., registrar en su base de datos el siguiente correo
electrónico de mi propiedad Guillermo.serrano.43@gmail.com, para que me sea remitida la
respuesta del reclamo N° 43 bajo los términos establecidos en
el artículo N° 29 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de
Controversias de OSITRAN.

Así mismo, nos obligamos a garantizar el buen uso y confidencialidad del correo
electrónico.

Firma: Guillermo

Nombre completo: Guillermo Hernán Gallardo Serrano
DNI: 32955646
Correo electrónico: Guillermo.serrano.43@gmail.com
Teléfono fijo: 043463208
Teléfono móvil: 943140070



**Autopista
del Norte**
Grupo OHL

Concesión Pativilca - Santa - Trujillo

LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Estación de Peaje VESIQUE

Nombres y Apellidos: Guillermo Gallardo Sandoval
Razón Social: Emp. Trans. 40.5A.
Doc. Identidad: 002-32955676
Dirección: 28 Julio N° 10-
Correo Electrónico: Guillermo
Teléfono: 043463208
Firma: Gallardo

Ficha Número: 000027

Fecha: 18/01/17

Recibido por:

JOSE TOCOSA

Reclamo o Sugerencia: Favor llenar con letra clara y legible.

HACE UN AÑO CAMBIE DE PLACA DEL VEHICULO
N° 8.G.3581- RECIBIENDO LA NUEVA PLACA - N-H2Q
674- Y NO TENGO TARIFA DIFERENCIADA
SIENDO PERJUDICADO AL PAGAR S/. 7.90.
DEBEN DE RESTITUIR PARA NO PERJUDICAR
MI ECONOMIA

Observaciones:

CONCESIONARIO



**Autopista
del Norte**
Grupo OHL

CARGO

Miraflores, 25 de enero de 2017
AN-GG-C-17-090

Señor:

Galloso Senosain, Guillermo Hernán

Av. 28 de Julio N° 10 – San Jacinto - Ancash

Presente.-

RECIBIDO	
NOMBRES Y APELLIDOS:	<u>Esther Flores Bautista</u>
N° DOC. IDENTIDAD:	<u>32881278</u>
PARENTESCO:	<u>esposa</u>
FECHA:	<u>26/01/2017</u>
FIRMA:	<u>[Firma]</u>

Estimado Señor:

Para comunicarle que con fecha 18 de enero de 2017, se formuló un reclamo en el libro de reclamaciones del Peaje Vesique de Autopista del Norte S.A.C (Concesionario), asignado con el N° 000027. El motivo de dicho reclamo que indica el usuario es: **"Hace una año cambie de placa del vehículo N°SE-3581, recibiendo la nueva placa N°H2Q-674 y no tengo tarifa diferenciada siendo perjudicado al pagar S/7.90 deben de restituir para no perjudicar mi economía."**

Indicamos que de conformidad con la Cláusula 8.8 del Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: PATIVILCA-SANTA-TRUJILLO Y PUERTO SALAVERRY-EMPALME R01N (en adelante, el "Contrato de Concesión"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, el "Reglamento Interno"), el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD/OSITRAN (en adelante, el "Reglamento de OSITRAN") y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la "LPAG"), el Concesionario cumple con su obligación de pronunciarse sobre el reclamo de la referencia.

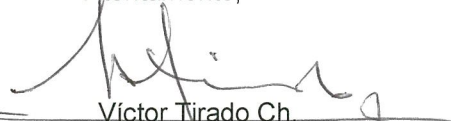
Por lo expuesto líneas arriba, solicitamos a usted haga llegar a la brevedad los requisitos necesarios para poder darle respuesta a su reclamo:

- a) Copia simple del documento que lo acredite como Representante Legal o acredite la representatividad de la empresa: **Empresa de Transporte 40 S.A**

Dicha información la deberá presentar dentro de las **48 horas** de haber recibido esta carta, en nuestras oficinas ubicadas en Av. 28 de Julio N° 150, Piso 4 – Miraflores – Lima.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


Víctor Tirado Ch.
Gerente General


Claudio Padilla G.
Gerente de Administración
y Finanzas

cgv